



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Calle 7 No. 2B-34 Oficina 401 - La Calera.
j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co – 8600043
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera/home>

EL SUSCRITA SECRETARIA.

H A C E S A B E R:

Que por auto de fecha siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2.021), se ha señalado la hora de las 10:00 A.M. del día diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2.022), para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble de propiedad de la parte ejecutada, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria 50N – 20810309, y está debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso Ejecutivo con Garantía Real Hipotecaria No. 253776000664 2019 00202 00, siendo demandante de Bancolombia S.A. Nit. No. 890.903.938-8 contra Edith Johana Garzón Jara C.C. No. 1.071.164.124.

El bien que se pretende rematar es el inmueble urbano ubicado en la Cra. 7 No. 1-71 Apto. Vis 503 torre 6 conjunto residencial Serranías de La Calera P.H. del municipio de La Calera (Cund.), identificado con Matrícula Inmobiliaria No 50N – 20810309 cedula catastral No. 01 00 0040 0443 903, con una extensión superficial de 2.000 M2, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: Norte con el apartamento 502, SUR: CON Bloque contiguo del mismo conjunto residencial, oriente: Con vacío que llega a zona interna del conjunto y a los parqueaderos, occidente: Con áreas comunes, escaleras y apartamento 504, Cenit: con el apartamento 603, Nadir: con el apartamento 403. Los linderos generales del inmueble se encuentran inmersos en la escritura pública No. 1700 de fecha 29 de mayo de 2018 de la Notaria 44 del Círculo de Bogotá OCCIDENTE: Partiendo del punto M01 al punto M04 pasando por los puntos M02, M03, en línea

quebrada y en distancias sucesivas de 68.31 mts. 15.53 mts. 10.09 mts, colinda con la carrera 7ª y parte con predio vecino identificado con la cedula catastral 253770100000000400052. SUR: Del punto M04 al punto M07 pasando por los puntos M05, M06 en línea quebrada y en distancias sucesivas de 65.32 mts., 47.33 mts., 18.34 mts., colinda con predio vecino identificado con la cedula catastral 253770100000000400053. ORIENTE: Del Punto M07 al punto M24 pasando por los puntos M25, M26, M27 en línea quebrada y en distancias sucesivas de 19.31 mts, 18.95 mts, 22.82 mts, 10.49 mts, colinda con el lote de Cesión A – franja de protección. NORTE: Del punto M24 al punto M01 y cierra el polígono en línea recta y en distancia de 84.71 mts, colinda con predios vecinos identificados con las cedulas catastrales 253770100000000400050 y 253770100000000400051

El apartamento tiene una puerta de entrada metálica de color blanco, posee un espacio para sala – comedor, cocina de color café tipo integral totalmente enchapada, patio de ropas con un lavadero en cemento y un calentador, existe un pasillo, un baño social con lavamanos, inodoro y la ducha con una división en vidrio. La primera habitación tiene closet, con un mueble de color café (tipo vestier) y no cuenta con baño privado. La segunda habitación no tiene closet ni baño privado. Los pisos del apartamento son en tableta cerámica de color café, las paredes son pañetadas y pintadas de color blanco, sus techos son en drywall, se observó al momento de la diligencia de secuestro que el apartamento se encontraba en buen estado de conservación, se observa que tiene acometidas de agua, de luz y de gas natural, no evidenciaron si cuenta con los servicios suspendidos

Se informa que fue designado como secuestre del anterior inmueble a rematar la entidad Delegaciones legales S.A.S. representada legalmente por Eva Adriana Gómez Chavarro 52.308.268 quien

podrá ser contactada en el correo electrónico delegacioneslegales@gmail.com, dentro de la diligencia de secuestro realizada el 19 febrero de 2.021, realizada por la Alcaldía Municipal de La Calera.

El anterior inmueble fue avaluado en la suma de \$ 135.103.500.00., y será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo esto es \$ 94.572.450.00, previa consignación del 40% \$ 54.041.400, en el Banco Agrario de Colombia S.A. Artículo 56 Ley 794 de 2.003, 411, 448 y 450 del Código General del Proceso.

El presente aviso se fija también en el micro sitio web de esta sede judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

El remate se llevará a cabo de manera mixta, esto es, tanto presencial como virtualmente por el aplicativo TEAMS, por lo cual se remite el vínculo de acceso a las partes procesales para los fines de ley.

SE ADVIERTE a las partes e intervinientes que los documentos que pretendan incorporar en la audiencia deben ser presentados en formato PDF cumpliendo también los mandatos del artículo 78 #14 del Código General del Proceso, en lo pertinente.

Atendiendo lo dispuesto en los Acuerdos proferido por el Consejo Superior de la Judicatura de cara a la pandemia actual, así como lo establecido en el Decreto 806 de 2020, éste Despacho procede a informar cuales van hacer los lineamientos para llevar a cabo las audiencias de remate, teniendo en cuenta para ello la contingencia que está enfrentando el país y la necesidad de implementar el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones con el objeto de garantizar el acceso a la administración de justicia conforme lo contemplan los artículos 4 y 95 de la Ley 270 de 1996 y el articulo 103 del Código General del

Proceso, por lo tanto se establecen los siguientes lineamientos: 7.1.- Los postores interesados en la almoneda deberán, antes de la hora señalada para la celebración de la audiencia, remitir al correo electrónico del juzgado en formato PDF el depósito para hacer postura, conforme a las reglas previstas en el artículo 451 del Código General del Proceso, el cual deberá estar protegido con una contraseña de ingreso para evitar la divulgación de su contenido y solo deberá ser suministrada cuando el juez la solicite. Todo mensaje de datos recibido posteriormente a la hora prevista, se tendrá por no radicado.

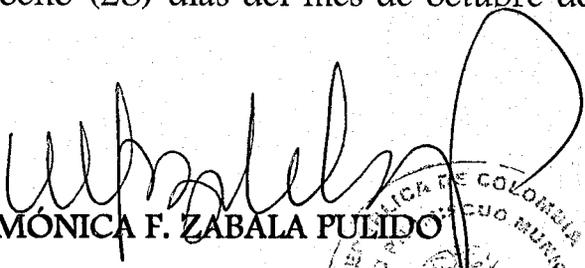
7.2.- Una vez recibido en tiempo el depósito de la postura virtual automáticamente, se le enviará al correo electrónico suministrado por el postor el link de acceso a la audiencia de remate, la que se llevará a cabo virtualmente mediante videoconferencia por intermedio de la aplicación Microsoft Teams, software que deberán instalar en los equipos de cómputo personales de las partes del proceso y de los postores o interesados en la subasta.

7.3.- Cuando ya se encuentre instalada la audiencia con los postores, se procederá a solicitar las contraseñas de los archivos PDF para abrir los sobres digitales y leer las ofertas conforme lo dispone el artículo 452 del General del Proceso, continuando ya con el trámite previsto por la norma procesal, el cual no ha tenido variación alguna.

La licitación comenzará a la hora anteriormente señalada y no se suspenderá sino luego de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, conforme al Art. 452 del C.G.P.

Háganse las publicaciones de que trata el Art. 450 del C.G.P. y en los términos allí señalados.

La presente se fija en la cartelera de la secretaria del Juzgado en La Calera, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del dos mil veintiuno (2.021.).


MÓNICA F. ZABALA PULIDO
Secretaria.

